



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE ALMENDRALEJO.

1. OBJETO.

El objeto del presente pliego es la descripción de las condiciones técnicas que han de regir en el contrato de gestión y explotación del Servicio Público de los Espectáculos Taurinos de la Plaza de Toros de Almendralejo.

2. ESPECTÁCULOS TAURINOS.

El contratista vendrá obligado a respetar y cumplir todo lo concerniente a la organización de los espectáculos taurinos que proyecte para su celebración en la Plaza de Toros de Cáceres según lo dispuesto en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, el Reglamento aprobado por Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, sobre espectáculos taurinos, a lo que se regule en el presente Pliego y en el de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato y cualquier normativa vigente relacionada con el objeto del contrato.

El número mínimo de festejos a celebrar durante la temporada serían 3, los cuales tendrán lugar durante la celebración de las Fiestas Patronales del mes de agosto. Los espectáculos serían los siguientes:

- Corrida de Toros con máximas figuras del toreo.
- Tradicional festejo popular de las "Vaquillas del Aguardiente".
- Espectáculo ecuestre.

Las fechas de celebración de los espectáculos anteriormente relacionados serán fijadas cada año por el Ayuntamiento de Almendralejo con la suficiente antelación.

Los carteles deben ser previamente presentados al Excmo. Ayuntamiento para la aprobación de éstos , requisito imprescindible para la celebración del espectáculo.

La presentación de los carteles deberá ser, al menos, diez días antes de la celebración del espectáculo.

Si a criterio del Ayuntamiento de Almendralejo, los espectáculos no responden a la calidad y categoría exigidas, se le concederán cinco días para su modificación. Si no los hiciera así, el

órgano de contratación está facultado para imponer al concesionario las penalidades según lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas.

La cartelería y publicidad que se disponga en el término municipal de Almendralejo, deberá ser retirada por el concesionario una vez finalizado cada espectáculo, y llevarán el escudo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, o cualquier otra que disponga el Ayuntamiento.

El adjudicatario podrá programar otros espectáculos taurinos distintos a los relacionados anteriormente o ampliar el número de espectáculos mínimos establecidos, que quedarán condicionados a la previa autorización del Ayuntamiento.

3. DERECHOS DE RADIO Y TELEVISIÓN.

El concesionario podrá contratar las transmisiones radiofónicas o a través de televisión que tenga por conveniente, debiendo notificar esta circunstancia al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, al menos, con diez días de antelación, presentando para ello copia del contrato en el que figure de forma expresa las cantidades estipuladas en concepto de transmisión y explotación audiovisual del espectáculo.

4. ESPECTÁCULOS NO TAURINOS Y DE CARÁCTER BENÉFICO TAURINO.

El Ayuntamiento de Almendralejo, por sí o por medio de terceros, podrá celebrar espectáculos taurinos de carácter benéfico siempre que no interfieran la programación taurina de la temporada, disponiendo libre y gratuitamente de la plaza y sus dependencias.

Asimismo, el Ayuntamiento, sin interferir la actividad taurina, podrá disponer de la plaza y sus dependencias para la celebración de cualquier tipo de actividad artística, cultural, cívica o social cuya organización pueda interesarle, bien directamente o cediéndola a otras personas públicas o privadas.

Bastará la comunicación de su celebración al adjudicatario con, al menos, diez días de antelación.

En todo caso, el organizador del espectáculo, correrá con todos los gastos que se originen.

5. UTILIZACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS Y SUS DEPENDENCIAS.

El aforo de la Plaza de Toros asciende a 4.000 localidades, distribuidas de la siguiente forma:

- Barrera 1ª Fila
- Barrera 2ª Fila
- Barrera 3ª Fila



- Tendido numerado
- Palcos

En ellas se encuentran incluidas las localidades destinadas de forma gratuita para toda clase de espectáculos al Ayuntamiento y protocolo, así como las destinadas a otros usos como Banda de Música, Servicios...et c.

Los gastos derivados de la explotación y el mantenimiento de las instalaciones, serán por cuenta del adjudicatario, el cual sufragará el importe de todos los gastos generados por la prestación del servicio (agua, electricidad, combustible, etc....), así como los impuestos, arbitrios, derechos y tasas.

6. PRECIOS DE LAS LOCALIDADES Y ABONOS.

Corresponderá al concesionario la organización de la venta de localidades para presenciar los espectáculos taurinos que se celebren.

El concesionario deberá ofertar al público antes del inicio de cada temporada los precios de las distintas localidades así como facilidades de pago, de acuerdo con la propuesta técnica realizada.

Los precios máximos de las localidades para todos los festejos de corridas de toros, rejones y novilladas que se celebren, y para la presente temporada, serán los siguientes:

	SOL	SOMBRA
Especial Jóvenes (hasta 25 años)	15	---
Jubilados y parados	15	---
Palcos	25	35
Jubilados Fila 1 (tendido)	25	30
Tendido numerado	30	40
Barrera Fila 3ª	32	42
Barrera Fila 2ª	33	45
Barrera Fila 1ª	35	60

Las entradas estarán rotuladas con el número de la puerta que servirá de acceso a la localidad. A este efecto, todas las puertas de acceso tendrán en lugar bien visible el número

correspondiente. En las mismas, deberá incluirse el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo como colaborador del evento.

Será obligatorio para el concesionario configurar y mantener actualizado el listado de abonados de la Plaza de Toros de Almendralejo.

7.LOCALIDADES DEL AYUNTAMIENTO.

El Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo se reserva en todos los festejos que se celebren en la Plaza de Toros, la utilización exclusiva de los palcos para la representación institucional de los distintos organismos locales, provinciales, regionales o nacionales.

Asimismo, dispondrá gratuitamente, para cada festejo que se organice con motivo de las Fiestas Patronales, de diez pases de callejón para ocupar burladeros interiores de propiedad municipal y tres palcos, con seis localidades cada una inmediatas a la Presidencia, y que serán ocupados por la Reina y Damas de las Fiestas.

8. TAQUILLAS.

El concesionario, además de las taquillas instaladas en la Plaza de Toros, podrá habilitar en la ciudad y locales las que estime necesarios para la venta de localidades.

Los horarios de apertura se establecerán con la mayor amplitud, de forma que se puedan adquirir entradas sin ninguna dificultad.

En lugar bien visible en las taquillas, figurarán los carteles anunciadores de cada espectáculo, en los cuales se indicará con claridad los precios de todos y cada uno de los distintos tipos o clases de localidades. En cada localidad debe figurar el importe.

Asimismo, deberán figurar en las taquillas carteles por los que se informará al público sobre cualquier cambio en los festejos, pudiéndose anunciar en ellos otras noticias relacionadas con los mismos.

Además el concesionario habilitará un teléfono y una página web en la que se tendrá acceso a la información de los festejos, así como realizar la gestión de compra de entradas por internet.

9. SERVICIOS.

El contratista podrá explotar por sí o por medio de terceros, para los eventos objeto de este contrato:

- El servicio de bar, venta de bebidas, aperitivos y frutos secos por los tendidos durante la celebración de los espectáculos taurinos.
- El servicio de alquiler o ventas de almohadillas, las cuales serán de material que impida que, en caso de ser arrojadas, puedan producir daños. El público que acceda a la plaza



podrá acceder con almohadilla siempre que reúna las condiciones anteriormente descritas.

- Publicidad interior de la plaza previa autorización municipal, quedando prohibida la publicidad exterior del inmueble.

Los precios de estos servicios deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.

La empresa velará por el correcto uso de los espacios y elementos puestos a su disposición por la propiedad, de modo que no se vea alterada en nada la apariencia, funcionamiento y disposición de los mismos.

Se evitará la fijación de objetos a las paredes, modificación de luminarias, sustitución o incorporación de cerraduras, incorporación de tomas de agua, electricidad o teléfono, variación de la geometría de espacios y elementos.

Si fuese necesaria alguna operación de modificación de lo existente, se deberá solicitar por escrito la correspondiente autorización de la propiedad.

10. PROPUESTAS DE TOREROS Y GANADERÍAS.

Los licitadores propondrán en su oferta una relación de los toreros que integrarán los carteles de los festejos taurinos.

En todos los festejos participarán prioritariamente las primeras figuras del toreo. En todo caso, cada uno de los carteles de toros que se celebren en las Fiestas de Nuestra Señora de La Piedad, deberán contener obligatoriamente y como mínimo, un matador de toros del grupo A.

Almendralejo, a 6 de julio de 2017

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública

Fdo. Cristina Merino Cano.